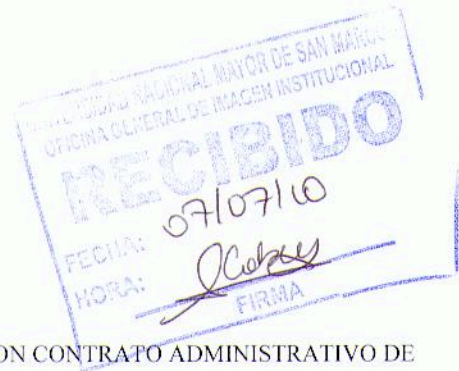




OFICIO CIRCULAR N.º 0046/DGA-OGRRHH/2010

Lima, 5 de julio de 2010

Señor
Jorge Belevan Mesinas,
Jefe de la Oficina General de Imagen Institucional



Asunto: LICENCIA POR PATERNIDAD PARA EL PERSONAL CON CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de saludarlo/a y a la vez hacer de su conocimiento que mediante Informe N.º 0540-R-OGAL-2010, de fecha 15 de abril de 2010, la Oficina General de Asesoría Legal respecto a la licencia por paternidad concedida por la Ley 29049, señala que no puede ser aplicada al personal con contrato administrativo de servicios (CAS), por cuanto el artículo 1.º del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057 aprobado por el Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM señala taxativamente, que el contrato se rige por las normas de derecho público, pero establece que únicamente puede recibir de los beneficios y obligaciones establecidos por el citado decreto legislativo y su respectivo reglamento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Ing. Julio Alejandro Salas Bacalla
Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos

FSC/CPM/lrb

